

Bogotá D.C.,

Señor

JULIAN BRÍÑEZ POLOCHE ✓

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web ✓
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 360 del 13 de mayo de 2025 ✓

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 25-07-2025 al 31-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 360 del 13 de mayo de 2025** “Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 22 de agosto del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 28 DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratasta – Subsecretaría Jurídica.

"Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y las Resoluciones No. 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y correspondiente al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...). la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...). en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, le corresponde a la Subsecretaría Jurídica de esta Secretaría: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Que se expidió el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social, el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogados por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Conina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme al artículo 10 del Plan, indica: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se esbozan los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente."

norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se devierte su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 210 de 2022, 262 de 2024 y 200 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos, 1) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, de la Constructora CUSEZAR S.A., 2) LA PRIMAVERA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., 3) LOS CERRITOS TRES QUERRADAS DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., 4) BALCONES DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S., y 5) CASA REAL de la Constructora GRUPO SOLERUM S.A., la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones 523 del 10 de agosto de 2022, 952 del 31 de diciembre de 2021, 1112 del 19 de diciembre de 2023, 197 del 18 de abril de 2023, 183 del 26 de marzo de 2024, 916 del 07 de noviembre de 2023, 1132 del 20 de diciembre de 2023, 582 del 31 de octubre de 2024 y 170 del 29 de marzo de 2023, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	TEM
1	1.013.641.795	ANGIE LORENA CÁNON RAMOS	PRIMAVERA	TOURRE 8 APTO 1539	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOGSA	523 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022	7
2	1.090.471.992	LEYDI MAYRELY ORTIZ ACEVEDO	LA ALEGRIA DE LA MARLENE	TOURRE 2 APTO 204	CUSEZAR S.A.	BOGSA	952 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	1
3	53.096.529	ELIZABETH CORTES	PRIMAVERA	TOURRE 8 APTO 1364	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOGSA	1112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	37
4	53.100.218	YURY PAOLA ORTIZ CHILA	PRIMAVERA	TOURRE 8 APTO 238	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOGSA	197 DEL 18 DE ABRIL DE 2023	1
5	1.022.923.333	ANDRÉS JULIETH VILLAMIL CASTELLANOS	BALCONES DEL PORTAL	TOURRE 5 APTO 702	AMARILLO S.A.S.	USME	183 DEL 26 DE MARZO DE 2024	2
6	52.366.565	DIEGO MIGUEL CORTES PEREZ	PRIMAVERA	TOURRE 9 APTO 770	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOGSA	916 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023	37
7	51.793.769	CARMELINA MARTÍNEZ TORRES	RESPLANADOR	TOURRE 10 APTO 240	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOGSA	1132 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023	22

"Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente."

8	1.073.156.986	LIDIA ADRIANA LOZANO CHAVARRIO	CASA REAL	C-4R	GRUPO SOLERUM S.A.S.	USME	582 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024	15
9	1.109.846.790	JULIAN BRUNO POLOCHIE	LOS CERRITOS TRES QUERRADAS	TOURRE 17 APTO 304	CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTÁ S.A.	USME	170 DEL 29 DE MARZO DE 2023	2

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-42182 del 22 de noviembre de 2024, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora, ANGIE LORENA CÁNON RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.641.795, manifestó lo siguiente: "...Yo ANGIE LORENA CÁNON RAMOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1013641795 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto PRIMAVERA apartamento 1539 Torre 8 por los siguientes motivos: Por el incremento notificado por parte de la constructora, dicho incremento no es sostenible para mí dado que a la fecha pagaba una cuota muy alta y con dicho incremento la cuota incrementaría y no podía comprometerme, adicional me informaron que para no afectar dicho plan de pagos, debía solicitar un monto más alto al banco, monto con el cual no me encuentro en la capacidad de solicitar porque no puedo garantizar los cuantos que me quedaron por el banco a dicho préstamo. Cabe resaltar que al momento de la negociación no me fue aclarada esta nota como la hicieran mediante un comunicado, cuando yo acepté esta negociación tuve que realizar antes una planificación y proyección de mis ingresos para poder garantizar con los pagos tanto de la cuota inicial como la del crédito hipotecario, debido a este incremento no cuento con la capacidad para poder seguir adelante ya que se convirtió en algo insostenible para mí..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2023-31864 del 27 de julio de 2023, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora, LEYDI MAYRELY ORTIZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.471.992, manifestó lo siguiente: "...Yo LEYDI MAYRELY ORTIZ ACEVEDO identificada con cédula 1.090.471.992 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto ALEGRIA I, apartamento 2 Torre 204 por los siguientes motivos: traslado de residencia fuera del país "(etc).

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-42767 del 26 de noviembre de 2024, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora, ELIZABETH CLAVIJO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.096.529, manifestó lo siguiente: "...Yo ELIZABETH CLAVIJO CORTES identificada con cédula 53.096.529 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto PRIMAVERA, apartamento 1364 Torre 8 por los siguientes motivos: la aprobación del crédito fue insuficiente..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-43176 del 29 de noviembre de 2024, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora, YURY PAOLA ORTIZ CHILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.100.218, manifestó lo siguiente: "...Yo Yury Paola Ortiz Chila identificada (a) con cédula 53.100.218 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria

RESOLUCIÓN No. 360 DE 13 MAY 2025

"Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente."

que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Primavera, apartamento 258 Torre 8 por los siguientes motivos: Tiene un percance económico y no puede seguir pagando las cuotas acordadas..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-13427 del 03 de abril de 2024, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHIT), los señores, ANDRY JULIETH VILLAMIL CASTELLANOS y DIEGO MIGUEL CORTES PÉREZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 1.022.923.333 y 80.749.353, manifestaron lo siguiente: "... Yo, ANDRY JULIETH VILLAMIL CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.022.923.333 como postulante principal y yo DIEGO MIGUEL CORTES PÉREZ identificado con cédula 80.749.353 como conyugue y compañero permanente manifestamos: renuncio voluntaria SI X (...) nombre del proyecto BALCONES DEL PORTAL, apartamento 702 Torre 5, motivo de la renuncia: renunciamos por motivo que la suma de nuestros recursos mas el subsidio del hábitat no son suficientes para adquirir el apartamento..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-43179 del 29 de noviembre de 2024, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHIT), la señora, OFELIA FORENO CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.366.565, manifestó lo siguiente: "...Yo Ofelia Foreno Castellanos identificado (a) con cédula de ciudadanía 52366565 como postulante principal manifestado de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Primavera apartamento 770 Torre 9 por los siguientes motivos: El proyecto Primavera, en principio se encontraba dentro de mi presupuesto por lo que realice la separación y subsecuentes pagos, sin embargo, se presentó un cambio en mi capacidad..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-42325 del 22 de noviembre de 2024, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHIT), la señora, CARMELINA MARTÍNEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.793.769, manifestó lo siguiente: "...Yo Carmelina Martínez Torres identificado (a) con cédula de ciudadanía 51.793.769 de Bogotá como postulante principal manifestado de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Resplandor apartamento 240 Torre 10 de la Constructora Capital por los siguientes motivos: Debido a mis quebrantos de salud se me dificultó el pago de las cuotas y por recomendación médica actualmente vivo en una zona rural en otro municipio en donde planeo establecerme de manera indefinida..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-43379 del 29 de noviembre de 2024, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHIT), la señora, LIDIA ADRIANA LOZANO CHAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.986, manifestó lo siguiente: "...Yo Lidia Adriana Lozano Chavarro identificada con cédula de ciudadanía 1.073.156.986 de Madrid como postulante principal manifestado de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto CASA REAL ETAPA 1 CASA 48 por los siguientes motivos: Razones personales y cambios en mi situación económica, he decidido no continuar con el proceso de adquisición del subsidio..."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-42285 del 30 de noviembre de 2024, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHIT), el señor, JULIAN BRINEZ POLOCHIE,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 8
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 360 DE 13 MAY 2025

"Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.846.790, manifestó lo siguiente: "...Solicito la renuncia al subsidio mencionado en el asunto porque en estos momentos me encuentro realizando compra de vivienda en el proyecto la cristalina 3 quebradas unme con la constructora Bolívar y me dicen que el subsidio no me aplica para ese proyecto y estoy interesado en acceder a Reactiva la compra Reactiva tu hogar ya que no cuento con el recurso para el cierre financiero..."

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar; de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, los escritos presentados por los beneficiarios: ANGIE LORENA CAÑÓN RAMOS, LEYDI MAYERLY ORTIZ ACEVEDO, ELIZABETH CLAVIJO CORTES, YURY PAOLA ORTIZ CHÍA, ANDRY JULIETH VILLAMIL CASTELLANOS, DIEGO MIGUEL CORTES PÉREZ, OFELIA FORENO CASTELLANOS, CARMELINA MARTÍNEZ TORRES, LIDIA ADRIANA LOZANO CHAVARRO y JULIAN BRINEZ POLOCHIE, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 523

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 8
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 360 DE 13 MAY 2025

"Por medio de la cual se aceptan nueve (09) remiencias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

del 10 de agosto de 2022, 952 del 31 de diciembre de 2021, 1112 del 19 de diciembre de 2023, 197 del 18 de abril de 2023, 183 del 26 de marzo de 2024, 916 del 07 de noviembre de 2023, 1132 del 20 de diciembre de 2023, 582 del 31 de octubre de 2024 y 170 del 29 de marzo de 2023; a los hogares desiertos, para la vinculación a los proyectos de vivienda: 1) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, de la Constructora CUSEZAR S.A., 2) LA PRIMavera de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., 3) LOS CERRITOS TRES QUEBRADAS DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 4) BALCONES DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S. y 5) CASA REAL de la constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S., así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITEM
1	1.013.641.795	ANGIE LORENA CANÓN RAMOS	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 1559	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOGSA	523 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022	7
2	1.098.471.992	MAYERLY ORTIZ ACIVERO	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 2 APTO 204	CUSEZAR S.A.	BOGSA	952 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	1
3	53.096.539	ELIZABETH CLAUDIO CORTES	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 1361	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOGSA	1112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	57
4	53.100.218	YURY PAOLA ORTIZ CHIA	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 238	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOGSA	197 DEL 18 DE ABRIL DE 2023	1
5	1.022.923.333	ANDRÉ JULIETH VILLAMIL CASTELLANOS	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 702	AMARILLO S.A.S.	USME	183 DEL 26 DE MARZO DE 2024	2
6	52.366.565	DIEGO MIGUEL FORERO CORTES PEREZ	PRIMAVERA	TORRE 9 APTO 770	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOGSA	916 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023	37
7	51.793.769	CARMELINA MARTINEZ TORRES	RESPLANOR	TORRE 10 APTO 210	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	BOGSA	1132 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023	22
8	1.073.156.986	LIDIA ADRIANA LOZANO CHAVARRO	CASA REAL	C-18	GRUPO SOLERIUM S.A.S.	USME	582 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024	15
9	1.109.846.790	JULIAN BRINEZ POLOCHE	LOS CERRITOS TRES QUEBRADAS	TORRE 17 APTO 304	CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTÁ S.A.	USME	170 DEL 29 DE MARZO DE 2023	2

Artículo 2º - Modificar parcialmente las Resoluciones 523 del 10 de agosto de 2022, 952 del 31 de diciembre de 2021, 1112 del 19 de diciembre de 2023, 183 del 26 de marzo de 2024, 197 del 18 de abril de 2023, 582 del 31 de octubre de 2024 y 170 del 29 de marzo de 2023; a los hogares desiertos, para la vinculación a los proyectos de vivienda: 1) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, de la Constructora CUSEZAR S.A., 2) LA PRIMavera de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., 3) LOS CERRITOS TRES QUEBRADAS DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 4) BALCONES DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S. y 5) CASA REAL de la constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S., así:



Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página 7 de 8
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 360 DE 13 MAY 2025

"Por medio de la cual se aceptan nueve (09) remiencias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

de 2024, 916 del 07 de noviembre de 2023, 1132 del 20 de diciembre de 2023, 582 del 31 de octubre de 2024 y 170 del 29 de marzo de 2023; a los hogares desiertos, para la vinculación a los proyectos de vivienda: 1) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, de la Constructora CUSEZAR S.A., 2) LA PRIMavera de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., 3) LOS CERRITOS TRES QUEBRADAS DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 4) BALCONES DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S. y 5) CASA REAL de la constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S., así:

Artículo 4º - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enunciadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 5º - Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras CUSEZAR S.A., CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., AMARILLO S.A.S. y GRUPO SOLERIUM S.A.S., en calidad de constructor, promotor o desarrolladores de los proyectos: 1) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, 2) LA PRIMavera, 3) LOS CERRITOS TRES QUEBRADAS, 4) BALCONES DEL PORTAL y 5) CASA REAL.

Artículo 6º - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 7º - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 MAY 2025

DAMEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Aprobó: *Lezlie Didiann Martínez Lique* - Subdirectora de Recursos Públicos
Revisó: *Alfonso Cristina Melo Gómez* - Subsecretaria Jurídica
Alfonso Valencia - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Elisavir - Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica



Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página 8 de 8
P002-PL03 V2

LOS PROFESIONALES DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

CERTIFICA QUE

Que el proceso de asignación de subsidio, de las familias en cabeza de su representante que se relaciona a continuación, cumple con las condiciones para la renuncia establecidas Decretos 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa "Oferta Preferente".

N°	CEDULA DEL CIUDADANO/A	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCION
1	1.013.641.795	ANGIE LORENA CANON RAMOS	PRIMAVER A	Torre 8 Apto 1559	CONSTRUCTORA CAPI TAL HOGOTTA S.A.S.	BOSA	523 Del 10 De Agosto De 2022
2	1.090.471.992	LEYDI ALEGRIA DE LA ACEVEDO	LA ALEGRIA DE LA MARLENE	TORRE 2 APTO 304	CUSEZAR S.A.	BOSA	952 Del 31 De Diciembre De 2021
3	51.696.529	ELIZABETH CLAVIRO CORTES	PRIMAVER A	Torre 8 Apto 1364	CONSTRUCTORA CAPI TAL HOGOTTA S.A.S.	BOSA	1112 Del 19 De Diciembre De 2023
4	51.100.218	YURY PAOLA ORTIZ CHIA	PRIMAVER A	Torre 8 Apto 238	CONSTRUCTORA CAPI TAL HOGOTTA S.A.S.	BOSA	107 Del 18 De Abril De 2023
5	1.022.923.333 86.740.353	ANDRY JULIETH VILLAMIL CASTELLANOS DIRGO MIGUEL CORTES PEREZ.	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 702	AMARILLO S.A.S.	USME	183 Del 26 De Marzo De 2024
6	52.366.345	OFELIA FORERO CASTELLANOS	PRIMAVER A	Torre 9 Apto 770	CONSTRUCTORA CAPI TAL HOGOTTA S.A.S.	BOSA	916 Del 07 De Noviembre De 2023
7	51.793.760	CARMELINA MARTINEZ TORRES	RESPLANDOR	TORRE 10 APTO 240	CONSTRUCTORA CAPI TAL HOGOTTA S.A.S.	BOSA	1132 Del 20 De Diciembre De 2023
8	1.073.156.986	LIDIA ADRIANA LOZANO CHIVARRO	CASA REAL	CASA 48	GRUPO SOLENIUM S.A.S.	USME	582 Del 31 De Octubre De 2024
9	1.169.846.790	JULIAN BRUNZ THES QUEBRAD	LOS THES AS	TORRE 17 APTO 304	CONSTRUCTORA BOLIVAR HOGOTTA S.A.	USME	170 Del 29 De Marzo De 2023

Los documentos que soporten el acto administrativo de adjudicación hacen parte integral del expediente digital que reposa en el componente de gestión documental de esta Subsecretaría.

Le presente certificación se expide a los ses (06) días del mes de marzo de 2025.



Francisco Javier Rincón Escobar
Contratista Subsecretaría Gestión Financiera



Jenny Garzon Triviño
Contratista Subdirección de Recursos Públicos